

Expediente: **465/23**

Carátula: **CARABAJAL IRMA DEL CARMEN C/ CARABAJAL JULIETA S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/07/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CARABAJAL, JULIETA-DEMANDADO

20328212782 - CARABAJAL, IRMA DEL CARMEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 465/23



H20703699203

JUICIO: CARABAJAL IRMA DEL CARMEN c/ CARABAJAL JULIETA s/ ACCIONES POSESORIAS -
EXPTE N° 465/23

Concepción, 25 de julio de 2024.-

Proveyendo escrito presentado por el Dr. Alaniz en fecha 25/07/2024:

1) A la contestación de traslado de excepciones, no ha lugar por extemporánea , ya que el sistema registra que se notificó del acta de audiencia el día 03/07/2024, habiendo transcurrido así hasta el día de la fecha mas de 72 horas hábiles judiciales (tiempo que se le otorgó para contestar) .Procedase por secretaria a reservar el escrito.-

2) A lo manifestado en cuanto a la documental presentada por la parte demandada, téngase presente.

3) Sin perjuicio de lo decretado en punto 1 del presente proveido, en cuanto a lo solicitado al incumplimiento manifestado, **librese oficio** al Sr. Juez de Paz de la Ciudad de La Cocha a los fines de que se constituya personalmente en el inmueble de litis a fin de realizar una inspección ocular e informe: el estado actual del mismo; si existen construcciones recientes; si existen materiales de construcción áridos en el inmueble, y cualquier otro dato de interés. Previo al libramiento del mismo , acompañe la parte los bonos de movilidad y bono de justicia de paz si correspondiere. RDB

Actuación firmada en fecha 25/07/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.